



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCION No. SC.DIC.C.09.0 626

RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación, cambio de objeto social y reforma del Estatuto de la compañía "**TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSDUCUR S.A.**", otorgada ante el Notario Tercero del cantón Azogues el 23 de Octubre del 2009, con la solicitud para su aprobación,

QUE la Unidad Jurídica de Compañías mediante Memorando No. SC.UJ.C.09.0465 de 26 de Octubre del 2009, se pronuncia favorablemente por la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08240 de 14 de julio de 2008; y IAF-RRHH-G-2008-0015 de 4 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) El cambio de denominación de "**TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSDUCUR S.A.**" por: "**TRANSPORTE MIXTO TRANSDUCUR S. A.**"; y, b) el cambio del objeto social y la reforma del Estatuto, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Cañar, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y más documentos anexos.

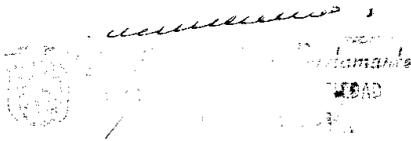
ARTICULO TERCERO: DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiere sido negado por el Juez: a) Que el señor Notario Tercero del cantón

Queda inscrito en los

Registros de Herencia

bajo el número 75

Cañar, 14 de Diciembre del 2009



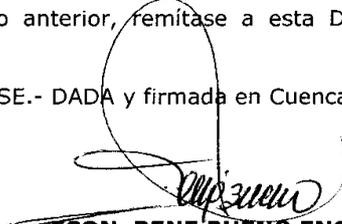


INTENDENCIA DE CUENCA

Azogues, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cañar, inscriba la escritura y esta Resolución; y, c) Sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de la escritura referida.

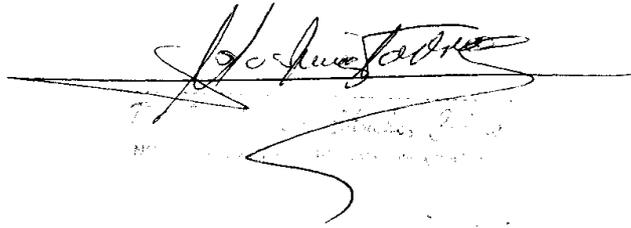
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 26 OCT 2009


ECON. RENE BUENO ENCALADA,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.

MAJ 2009 que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Azogues, 26 de noviembre del 2009.




ECON. RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA